

Dirección de Administración

CORDOBA, 24 de Mayo de 2023

VISTO: El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.). Resolución N° 0029/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el director de Administración, conforme su artículo 5º, la revisión y actualización trimestral de los aportes personales mínimos a los que hace mención los incisos a) y b) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, determinando como remuneración de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Código/Cargo 30 – Servicio/ Nivel C y la del Haber Mínimo más el complemento Previsional Solidario, respectivamente.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia, efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes.

Por ello y atento al Artículo 26 inciso q) de la ley 9277.

LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia "Personal Contratado Código/Cargo 30-Servicio/Nivel C"-, en Pesos seis mil ochocientos ochenta (\$ 6.880,00), con vigencia a partir del 1º de junio de 2.023.-

Artículo 2º. - ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso b) del Artículo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia "Haber Jubilatorio Mínimo más el Complemento Previsional Solidario" -, en pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 4.250,00), con vigencia a partir del 1º de Junio de 2023.

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -

RESOLUCIÓN

N° 06/23


CR. PABLO ACOSTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
APROSS